



# Resolución Ministerial

Lima, 02 de JUNIO del 2020

**VISTO:** El Expediente N° 19-061004-004, que contiene el Informe N° 078-2020-OOM-OGPPM/MINSA de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y la Nota Informativa N° 324-2020-OGAJ/MINSA;

**CONSIDERANDO:**

Que, los numerales II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad; asimismo, se señala que es irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública. El Estado interviene en la provisión de servicios de atención médica con arreglo a principios de equidad;

Que, conforme a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, el Ministerio de Salud es la Autoridad de Salud a nivel nacional, según lo establece la Ley N° 26842, Ley General de Salud, tiene a su cargo la formulación, dirección y gestión de la política nacional de salud y es la máxima autoridad en materia de salud. Su finalidad es la promoción de la salud, la prevención de las enfermedades, la recuperación de la salud y la rehabilitación en salud de la población;

Que, mediante la Ley N° 30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud, se establecen disposiciones orientadas a dicho fin, así como a garantizar el ejercicio efectivo de dicha función rectora por parte del Ministerio de Salud en su condición de Autoridad Nacional de Salud; asimismo, el artículo 4 de la citada Ley establece que el Ministerio de Salud adecúa la normativa a su cargo a fin de armonizarla con las disposiciones allí contenidas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por los Decretos Supremos N°s 011-2017-SA y 032-2017-SA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;



N. Zerpa



V. BOCANGEL



S. ALTABÁS



L. CUEVA



L. HÁNEZ



V. ZAMORA

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 554-2019/MINSA del 19 de junio de 2019 se crea el Grupo de Trabajo de naturaleza temporal que tiene por objeto la elaboración de un proyecto de modificación del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 30895;

Que, mediante Ley N° 31011, Ley que delega en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en diversas materias para la atención de la emergencia sanitaria producida por el COVID19, el Congreso de la República delegó en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar, entre otras, en materia de salud, en un plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario;

Que, en el marco de la citada Ley N° 31011, se aprobó el Decreto Legislativo N° 1504, Decreto Legislativo que fortalece al Instituto Nacional de Salud para la prevención y control de las enfermedades, a fin de mejorar la salud pública, promover el bienestar de la población y contribuir con el desarrollo sostenible del país, el cual aprueba en su Tercera Disposición Complementaria Final la integración del Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades (CDC) en el Instituto Nacional de Salud (INS), para optimizar la vigilancia epidemiológica y laboratorial e inteligencia sanitaria, con el propósito de fortalecer la prevención y el control, ante la ocurrencia y propagación de las enfermedades, brotes, endemias y pandemias, que representan grave riesgo para la salud pública del país, y en su Segunda Disposición Complementaria Transitoria establece que el Ministerio de Salud, en un plazo de noventa (90) días hábiles a partir de la entrada en vigencia de la presente norma, presentará ante el Consejo de Ministros, para su respectiva aprobación, la propuesta de modificación de su Reglamento de Organización y Funciones, considerando las disposiciones del presente Decreto Legislativo, que le sean aplicables;

Que, asimismo, mediante la Única Disposición Complementaria Modificatoria del citado Decreto Legislativo N° 1504, se modifican los artículos 4-A, 5, el TÍTULO IV y la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1161, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; lo cual tiene implicancia respecto a los alcances de la rectoría del MINSA, sus funciones rectoras, el Sistema Nacional de Salud, el Consejo Nacional de Salud, la Escuela Nacional de Salud Pública – ENSAP, entre otros;

Que, mediante el Informe N° 048-2020-OOM-OGPPM/MINSA, la Oficina de Organización y Modernización de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, como unidad orgánica técnica en materia de organización responsable de mantener actualizado el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y como Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo de naturaleza temporal a cargo de elaborar la propuesta de modificación del citado Reglamento de Organización y Funciones, estima necesario modificar los artículos 1 y 4 de la Resolución Ministerial N° 554-2019/MINSA, en cuanto a su objeto y funciones; los mismos que deben ampliarse con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y sus modificatorias, Ley N° 30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud y el Decreto Legislativo N° 1504, Decreto Legislativo que fortalece al Instituto Nacional de Salud para la prevención y control de las enfermedades; entre otras normas sustantivas vigentes, aplicables a la organización y/o funciones del Ministerio de Salud;



N. Zerpa



V. BOCANGEL



S. ALTBÁS



L. CUEVA



L. NAÑEZ



V. ZAMORA



# Resolución Ministerial

Lima, 02 de JUNIO del 2020



N. Zerpa



V. BOCANGEL



S. ALTABÁS



L. CHEVA



L. RAÑEZ

Que, los numerales 28.1 y 28.2 del artículo 28 del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, establecen que los grupos de trabajo son un tipo de órgano colegiado, sin personería jurídica ni administración propia, que se crean para cumplir funciones distintas a las de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes. Se extinguen automáticamente concluido su periodo de vigencia. Asimismo, señala que los grupos de trabajo pueden ser sectoriales o multisectoriales y se aprueban mediante Resolución Ministerial del Ministerio que lo preside;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Secretaria General, del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud y de la Viceministra de Salud Pública, y;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud modificada por la Ley N° 30895; el Decreto Legislativo N° 1504, Decreto Legislativo que fortalece al Instituto Nacional de Salud para la prevención y control de las enfermedades y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por los Decretos Supremos N°s 011-2017-SA y 032-2017-SA;

## SE RESUELVE:

### Artículo 1.- Modificación de la Resolución Ministerial N° 554-2019-MINSA

1.1. Modificar los artículos 1 y 4 de la Resolución Ministerial N° 554-2019-MINSA, los mismos que quedarán redactados en los siguientes términos:

*"Artículo 1.- Creación del Grupo de Trabajo*



V. ZAMORA



N. Zerpa



V. BOCANGEL



S. ALTABÁS



L. CUEVA



L. HÁNEZ

Créase el Grupo de Trabajo de naturaleza temporal, que tiene por objeto la elaboración de un proyecto de modificación del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y sus modificatorias, la Ley N° 30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud y el Decreto Legislativo N° 1504, Decreto Legislativo que fortalece al Instituto Nacional de Salud para la prevención y control de las enfermedades; entre otras normas vigentes, aplicables a la organización y/o funciones del Ministerio de Salud.

(...)

Artículo 4.- De las funciones del Grupo de Trabajo

Son funciones del Grupo de Trabajo:

- a) Formular una propuesta de modificación del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y sus modificatorias, la Ley N° 30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud y el Decreto Legislativo N° 1504, Decreto Legislativo que fortalece al Instituto Nacional de Salud para la prevención y control de las enfermedades; entre otras normas vigentes, aplicables a la organización y/o funciones del Ministerio de Salud.
- b) Presentar la propuesta de modificación del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud a la Alta Dirección del Ministerio de Salud, para su aprobación."

1.2. Dejar subsistentes las demás disposiciones de la Resolución Ministerial N° 554-2019/MINSA.

## Artículo 2.- Publicación

Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General, la publicación de la presente Resolución Ministerial en el portal institucional del Ministerio de Salud.

Regístrese y comuníquese.

VÍCTOR M. ZAMORA MESÍA  
Ministro de Salud